

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE**

= COMUNICACIÓN N° 85/26 =

Artículo 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe si la Municipalidad de Bolívar posee implementada una política integral de seguridad de la información aplicable a toda la Administración Pública Municipal, incluyendo el Hospital Municipal "Dr. Miguel L. Capredoni", indicando su alcance general, fecha de aprobación y autoridad responsable de su implementación.

Artículo 2º: Infórmese si la infraestructura informática municipal y los sistemas que soportan el RAFAM, así como los sistemas utilizados por el Hospital Municipal para la gestión de historias clínicas y demás datos sensibles, cuentan con medidas de protección destinadas a garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información administrada.

Artículo 3º: Indíquese si el Municipio implementa mecanismos de seguridad informática tales como firewalls de nueva generación (Next-Generation Firewall - NGFW), sistemas de detección y/o prevención de intrusiones (IDS/IPS), soluciones de protección de terminales (Endpoint Detection and Response - EDR/XDR), filtrado de correo electrónico, segmentación de redes, autenticación multi factor y otras medidas equivalentes, indicando únicamente su existencia y alcance general, sin requerir información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad institucional.

Artículo 4º: Informe si existe una política formal de gestión de identidades y accesos, precisando si se establecen criterios para la asignación de privilegios, renovación periódica de contraseñas, utilización de autenticación multi factor para usuarios con privilegios administrativos, revocación de accesos y controles sobre cuentas inactivas.

Artículo 5º: Informe si el personal municipal con acceso a sistemas informáticos críticos recibe capacitación periódica en materia de ciberseguridad, prevención del phishing, ingeniería social, manejo seguro de credenciales y buenas prácticas para la protección de la información, indicando la periodicidad y modalidad de dichas capacitaciones.

Artículo 6°: Informe si el Municipio aplica las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 respecto del tratamiento de los datos personales de contribuyentes, proveedores, empleados municipales y pacientes del sistema de salud, indicando las políticas o procedimientos generales implementados para garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

Artículo 7°: Informe si existen procedimientos de respaldo (backups), almacenamiento seguro de copias de seguridad, pruebas periódicas de restauración y un Plan de Continuidad Operativa y Recuperación ante Desastres (Business Continuity Plan y Disaster Recovery Plan), indicando únicamente su existencia, periodicidad de revisión y alcance institucional.

Artículo 8°: Informe si la Municipalidad dispone de un Protocolo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática, indicando el procedimiento general previsto para la detección, contención, recuperación y notificación de incidentes que afecten los sistemas municipales.

Artículo 9°: Informe si el Municipio mantiene contratos vigentes de licenciamiento, soporte, mantenimiento o servicios administrados de ciberseguridad vinculados a soluciones de firewall, protección perimetral, seguridad de terminales, monitoreo, gestión de eventos de seguridad (SIEM), protección del correo electrónico u otras tecnologías equivalentes, indicando las empresas proveedoras, la naturaleza general del servicio contratado y el período de vigencia, sin requerir especificaciones técnicas cuya publicidad pudiera afectar la seguridad informática institucional.

Artículo 10°: Informe si la Municipalidad mantiene vinculación técnica, ha realizado consultas, solicitado asistencia o recibido recomendaciones del Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de la Provincia de Buenos Aires (CSIRT-PBA), indicando el carácter general de dicha interacción y las acciones institucionales adoptadas como consecuencia de las recomendaciones recibidas.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BOLIVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ANDRÉS
Alejandra
Betiana

Firmado digitalmente
por ANDRÉS Alejandra
Betiana
Fecha: 2026.09.30
13:16:10 -03'00'

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

CANEPARE
Franco Elio

Firmado digitalmente
por CANEPARE
Franco Elio
Fecha: 2026.09.30
11:08:45 -03'00'

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar